



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00624-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Teniendo en cuenta los escritos que antecede; el Despacho **DISPONE:**

En atención al escrito allegado y radicado bajo los numerales 33 al 34.3 del expediente digital, por la apoderada de la parte ejecutada, mediante el cual informa el cumplimiento al pago de la obligación acordada por las partes, en audiencia de fecha 12 de septiembre de 2022; documentos que fueron enviados vía correo electrónico a la demandante y su apoderado para su conocimiento, así como, la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; en virtud de lo anterior y dado el pago total de la deuda, conforme lo ordenado en la citada audiencia. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 461 del C. G. del P., en concordancia con los Arts. 65 de la Ley 446 de 1998 y con el inciso 2º del Art. 133 del Código de la infancia y la adolescencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia de lo anterior, el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

TERCERO: NO condenar en costas, por no aparecer causadas las mismas.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias previas las anotaciones y constancias a que haya lugar, En firme el presente.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **001**

HOY: **13 de enero de 2023.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

